



INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Santa Fe, Corrientes, Misiones, Neuquén, San Luis, San Juan, Mendoza, CABA y Gran Buenos Aires.

INSTRUCTIVO AÑO 2026


La rama de Accidentes Educativos apunta a cubrir los daños sufridos por el Alumno en su persona, dentro del edificio y dependencias del establecimiento al que asiste, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos; fuera del establecimiento durante los actos organizados por las autoridades del mismo, se entiende por actos: viajes colectivos, con finalidad pedagógica, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc., desfiles o torneos deportivos, siempre y cuando tales actos sean vigilados por su personal docente. En el trayecto entre la escuela y el domicilio del alumno sin distinción de si se realiza a pie o por cualquier otro medio de locomoción.

ACCIDENTE

Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el individuo independientemente de su voluntad por la acción repentina y/o violenta o con agente externo.

Se considera también accidente a las asfixias en todos sus tipos, intoxicaciones por vapores y/o gases, envenenamiento y quemaduras, salvo las causadas por rayos X, insolación, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas.

Para el presente Ciclo Lectivo la cobertura establecida para los alumnos que concurran a **Instituciones Públicas y Privadas**, en sus Ciclos: Inicial, Primaria y Secundarios, podrán tener los siguientes alcances:

|  Accidentes Personales para Alumnas/os | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ESCUELAS Y COLEGIOS | | | | |
| Coberturas | Sumas Aseguradas | | | |
| | Opción A | Opción B * | Opción C * | Opción D * |
| • Muerte por accidente. | \$ 3.000.000 | \$ 7.000.000 | \$ 10.000.000 | \$ 15.000.000 |
| • Invalidez Total y/o Parcial permanente por accidente. | \$ 3.000.000 | \$ 7.000.000 | \$ 10.000.000 | \$ 15.000.000 |
| • Asistencia Médico-farmacéutica y Sanatorial. | \$ 1.500.000 | \$ 3.000.000 | \$ 4.000.000 | \$ 6.000.000 |
| Costo anual por alumna/o: | \$ 5.970 | \$ 12.171 | \$ 16.382 | \$ 24.495 |
| * Un solo pago, sin devolución por baja. | | | | |
| Costos sujetos a modificaciones de acuerdo a la vigencia de la cobertura, sellados provinciales y cantidad de asegurados. | | | | |

Para acceder a la tradicional cobertura de Accidentes Educativos, deberán abonar el siguiente costo anual (cuya vigencia será desde su contratación hasta el 01/03/2027):

Obs: Los Sistemas de Pasantías, Becas y Contratos de Aprendizajes, se encuentran alcanzados por el régimen de Riesgo del Trabajo, debiendo ser amparados por este seguro, en la Aseguradora de la empresa donde cumple su capacitación.

La presente póliza también comprende en un todo de acuerdo a las condiciones de pólizas las actividades curriculares dispuestas por la institución educativa en lo referente a pasantías y contratos de aprendizajes sin prejuicios de las disposiciones legales vigentes

De tal manera y con el fin de tomar esta cobertura, se deberán remitir los listados con **Nombre, Apellido y Nro. de Documento del Alumno.**



Las listas de alumnos asegurados y el importe recibido en concepto de pago del seguro debe remitirse en un término no mayor a los 30 (treinta) días a contar desde el inicio del Ciclo Lectivo. Se recuerda expresamente que los accidentes que ocurran en las escuelas que no hayan cumplido con este requisito en el plazo establecido no serán atendidos por este IAPSER SEGUROS, devolviéndose las denuncias, facturas y toda otra documentación que pueda presentarse.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 3936 y el Decreto 4343, el alcance de la cobertura de Accidentes Escolares se hace extensivo a los Docentes, Personal de Servicio y Personal Administrativo.

Las excursiones o visitas que se realizan dentro de la localidad y fuera de la misma, solo están cubiertas por el Seguro Escolar durante el período lectivo y siempre que formen parte del Plan de Enseñanza y **cuenten con la debida autorización de la autoridad escolar.**

Cumplidos estos requisitos los viajes están **AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADOS**, por lo que no es necesario comunicar a IAPSER SEGUROS ante la realización de los mismos.

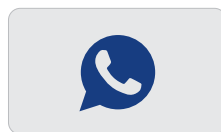
FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

Procedimiento que debe seguir el asegurado/denunciante para la adecuada atención:

1 Denunciar formalmente un siniestro | Opciones para realizarlo:



A través de un
Llamado Telefónico



A través de un
Mensaje de WhatsApp



Llamar al **0800-348-1009 (24 hs.)**.



Enviar un **MENSAJE de WhatsApp**, con APELLIDO y NOMBRE, DNI, Teléfono de Contacto (por si no es el que escribe) al: **11 25470891 (24hs.)**.



Información a suministrar en la denuncia:

DNI - Nombre y Apellido del Asegurado - Fecha de nacimiento.

Tel celular de contacto de la madre, padre o tutor - E-mail (si se tiene).

Domicilio - C. Postal - Nombre de la Unidad Educativa.

Descripción del Accidente: Nombre de la Unidad Educativa - Nombre del denunciante.

Además: Fecha, lugar, sintomatología y una descripción de lo que ocurrió.

En caso de ser necesario se solicitará **Constancia de Alumno Regular**, emitida por la Unidad Educativa y firmada por el encargado directivo.

2 **Asistir al Centro de Salud más cercano para la primera atención**

Desde el CEM (Centro de Emergencias Médicas) se cuenta con un procedimiento formalmente establecido para los casos en los que el paciente requiere su derivación a otro centro de salud, ya sea por falta de complejidad del prestador interviniente o para la realización de estudios y/o prácticas de carácter urgente.



Cuando el prestador inicial no dispone de la complejidad necesaria para la atención de la patología presentada, o cuando se requieren estudios o prácticas que exceden su capacidad operativa, el médico tratante o el prestador interviniente solicita la derivación correspondiente al CEM, a través de los canales habilitados (vía telefónica o correo electrónico), informando los siguientes datos mínimos:

- Datos identificatorios del paciente.
- Motivo de la derivación y/o estudio médico requerido.
- Diagnóstico de certeza.

En aquellos casos en los que la derivación requiere traslado en ambulancia, el CEM se encarga de gestionar la búsqueda del centro médico de destino más adecuado, coordinar la aceptación del paciente y realizar el seguimiento integral del caso, asegurando la continuidad asistencial hasta su efectiva admisión.

Asimismo, cuando se trata de estudios solicitados en el marco de la primera atención, la gestión de la derivación y del traslado correspondiente también es realizada íntegramente por el CEM, garantizando tiempos de respuesta adecuados y trazabilidad del proceso.